



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, **22 OCT. 2015**

VISTO el Expediente N° S05:0009073/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la adquisición de elementos menores para la citada Dirección y para los Laboratorios Regionales y Campos Experimentales, por un valor estimado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 298.538,34).

Que dicha adquisición resulta indispensable para la detección de enfermedades objeto de las campañas sanitarias que llevan a cabo los diferentes programas de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, permitiendo dar respuesta al diagnóstico de enfermedades de sanidad animal, protección vegetal e inocuidad alimentaria.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que por la Disposición N° 65 del 30 de abril de 2015 de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la citada Dirección Nacional, se autorizó el presente llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, en el marco del Artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que con fecha 6 y 7 de mayo de 2015 fue publicado el llamado a Licitación en el Boletín Oficial, en la página Web de este Servicio Nacional y, conjuntamente, para una mayor difusión, fueron enviadas comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), y se enviaron invitaciones a DIEZ (10) proveedores del rubro.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 1° de junio de 2015, dejándose constancia en dicho acto SEIS (6) ofertas correspondientes a las firmas TECNOLAB S.A., OMNILAB S.R.L., LOBOV Y CIA S.A., TACSO S.R.L., PROCIENAR S.A. y ANALEN S.R.L.

Que se intimó por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos a las firmas PROCIENAR S.A. y LOBOV Y CIA S.A., para que actualizaran el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública.

Que las firmas mencionadas ut supra, cumplieron con la documentación.

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, área requirente de los insumos a adquirir, se expidió sobre la admisibilidad para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.

Que, a su vez, el área requirente indicó que los renglones que se encuentran excedidos ampliamente del valor estimado por este Servicio Nacional, resultan imprescindibles para las tareas realizadas diariamente por la citada Dirección y que, por consiguiente, considera pertinente proseguir con su adjudicación.

Que para los Renglones Nros. 133, 134 y 135 informaron que no cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 69 del 13 de julio de 2015, consideró conveniente preadjudicar los Renglones Nros. 1, 2, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 a la firma ANALEN S.R.L., los Renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 24, 27, 68, 69, 70, 113 y 116 a la firma LOBOV Y CIA S.A., y el Renglón N° 25 a la firma TECNOLAB S.A., por resultar sus ofertas admisibles y cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

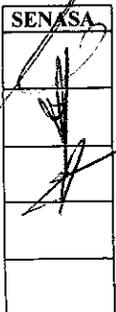
Que, asimismo, estimó conveniente declarar fracasados los Renglones Nros. 133, 134 y 135 por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el Renglón N° 71 se declaró fracasado dado que el único oferente ha condicionado la forma de pago según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que los Renglones Nros. 13, 28, 34, 37, 38, 47, 48, 55, 60, 61, 76, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 99, 115, 117, 118, 119, 124, 131 y 132 se declararon desiertos por no haber oferta alguna que los cotizare.

Que la oferta de la firma TACSO S.R.L. se consideró inadmisibles por no cumplir con la Cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la constitución de garantía de oferta por el CINCO POR CIENTO (5%) del total ofertado, conforme lo dispuesto en los Artículos 70, inciso h), apartado 1) y 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que, a su vez, se consideró inadmisibles la oferta de la firma PROCIENAR S.A., por presentar de forma extemporánea la documentación solicitada.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que, consecuentemente, se consideró inadmisibile la firma OMNILAB S.R.L., por condicionar la forma de pago frente a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para la presente licitación.

Que con fecha 13 de julio de 2015 fueron notificados del Dictamen de Evaluación los oferentes, de conformidad con lo dispuesto los Artículos 56 y 92 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al citado Decreto N° 893/12.

Que con fecha 7 de octubre de 2015 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la citada Dirección Nacional, procedió a verificar la incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de todos los oferentes preadjudicados en la presente licitación.

Que en virtud del análisis realizado en el considerando anterior, surge que la firma ANALEN S.R.L. se encuentra suspendida por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) con fecha de inicio el 11 de agosto del 2015 por el término de DOCE (12) meses.

Que a tenor de la documentación y el estado actual de las actuaciones, corresponde declarar fracasados los Renglones Nros. 1, 2, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 114, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 por no haber sido cotizados por ninguna otra firma.

Que resulta pertinente preadjudicar al 2° Orden de Mérito los Renglones Nros. 16, 26, 42, 44, 49, 51, 52 y 109 a la firma LOBOV Y CIA S.A.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14, inciso c) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 1.039 del 29 de julio de 2013, y en virtud de lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 21 del 5 de diciembre de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DISPONE:

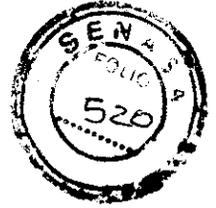
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/15 correspondiente a la adquisición de elementos menores para la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, para los Laboratorios Regionales y los Campos Experimentales, por un valor de PESOS SESENTA Y UN MIL TREINTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 61.030,14).

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 16, 24, 26, 27, 42, 44, 49, 51, 52, 68, 69, 70, 109, 113 y 116 a la firma LOBOV Y CIA S.A., CUIT N° 30-54167722-0, con domicilio en la Avenida Franklin D. Roosevelt N° 5828, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 38.846.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase el Renglón N° 25 a la firma TECNOLAB S.A., CUIT N° 30-6389759-4, con domicilio en la calle Estomba N° 964, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 22.184,14).

ARTÍCULO 4°.- Declárense desiertos los Renglones Nros. 13, 28, 34, 37, 38, 47, 48, 55, 60, 61, 76, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 99, 115, 117, 118, 119, 124, 131 y 132 por no haber oferta alguna que los cotizare.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTÍCULO 5°.- Declárese fracasado el Renglón N° 71, dado que el único oferente ha condicionado la forma de pago según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Declárense fracasados los Renglones Nros. 133, 134 y 135 por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Declárense fracasados los Renglones Nros. 1, 2, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 114, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, ya que la firma ANALEN S.R.L. se encuentra suspendida en el Sistema de Información de Proveedores (SI-PRO) y por no haber sido cotizados por ninguna otra firma.

ARTÍCULO 8°.- Encuádrase la presente contratación en el Artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 18 y 34, inciso c) del Anexo al Decreto N° 893 de 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 9°.- Designanse como miembros de la Comisión de Recepción Definitiva al Licenciado D. Mario GÓMEZ, al Médico Veterinario D. Héctor SANGUINETTI y a la Licenciada Da. Susana RUSSO y como miembros suplentes al Bioquímico D. Leonardo BELGORODSKY, a la Licenciada Da. Ana NICOLA y a la señora Da. Elena ZIVELONGHI, respectivamente.

ARTÍCULO 10°.- Impútase la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TREINTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 61.030,14) al inciso 2 del Ejercicio 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SENASA

DISPOSICIÓN N° **155**

LIC. JOSE LUIS FUENTES
DIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
SENASA